

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**4091** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1979 sobre la instalación de varios viveros de ostras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1008, en la relación anexa, línea 13, donde dice: «Vivero denominado CRESPON número 1», debe decir: «Vivero denominado CESPON número 1».

**4092** *RESOLUCION de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Obras Aeroportuarias de la Dirección General de Infraestructura del Transporte por la que se declara la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Bilbao. Expropiación de terrenos para instalación de un N.D.B.».*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fechado el 15 de junio de 1979, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas, por Real Decreto 2180/1979 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 1979, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Bilbao. Expropiación de terrenos para instalación de un N. D. B.».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las Oficinas del Ayuntamiento de Berriz (Bilbao), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistir personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario).

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Ingeniero Jefe, José Antonio Rúa Blanco.—3.010-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número de expediente: 1.  
Datos catastrales: Polígono 12, parcela 54 D.  
Propietario y domicilio: Don Juan Antonio Oguiza Ayarza-marien. Domicilio: Calle San Prudencio, 14, 3.ª-A. Abadiano.  
Superficie que se expropia: 47,60 áreas.  
Forma en que se expropia: Parcialmente.  
Fecha del levantamiento de actas: Día 12 de marzo de 1980, a las doce treinta horas.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**4093** *ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Provincia de Avila.*

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Avila, este Ministerio ha tendo a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la Provincia de Avila que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, de-

berán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la Provincia de Avila será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad. Ilmos. señores Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Avila.

### ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE AVILA

#### Provincia de Avila

La ordenación sanitaria territorial de la Provincia de Avila quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

#### I. CAPITAL

El núcleo urbano de Avila, capital, quedará estructurado sanitariamente en tres Sectores:

1. **Sector uno.**—Comprende la zona de la capital limitada por la carretera de Villacastín a Vigo, paseo de Don Carmelo, avenida de Madrid, cuesta de Julio Jiménez, Dos de Mayo, Duque de Alba, Comandante Albarrán, plaza de Santa Teresa, paseo del Rastro, Atrio de San Isidro para cruzar el río Adaja y la carretera de Piedrahita. Incluirá además:

a) Distrito rural del Alamedilla del Berrocal: Con esta localidad y las de Bernuy-Salineró, Narrillos de San Leonardo, Urraca Miguel, Vizcolozano y Brieva.

b) Distrito rural de Cardeñosa: Con este municipio y el de Peñalba de Avila.

c) Distrito rural de Gallegos de Altamiro: Con este municipio y el de Sanchorreja.

d) Distrito rural de Martiherrero: Con este municipio y los de Bularros, Casasola y Marlín.

e) Distrito rural de Medina de Voltoya: Con este municipio y los de Berrocalejo de Aragona y Ojos Albos

f) Distrito rural de Santa María del Cubillo.